



Derogada por Res 12042/84 F.

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 de Marzo de 1983

Expediente N° 8.062/83

RES. N° 045/83

VISTO:

La Resolución N° 051/83

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 2° (in fine) de la citada resolución se establece / que las Unidades Académicas instituirán la reglamentación atinente a los alumnos que no estuvieren encuadrados dentro de los términos previstos / en el Art. 5° de la Res. N° 282/77 y su modificatoria N° 408/80;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 54 de la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Encomendar a las respectivas Comisiones Curriculares del // Prof. en Matemática y Física, Prof. y Licenciatura en Química, determi- / nar las condiciones y requisitos que estime necesarios para la readmi- // sión de los alumnos que no hubieren aprobado una materia en el período / lectivo anterior.

ARTICULO 2°: A los efectos previstos en el artículo anterior las Comisio- / nes Curriculares procederán a evaluar la aptitud académica del alumno, / el grado de vigencia de sus conocimientos y un análisis de las determi- / nantes que llevaron al alumno a la situación de incumplimiento de la nor- / ma vigente.

ARTICULO 3°: Las Comisiones Curriculares, cuando así lo estimaren, están facultadas para exceptuar de las evaluaciones previstas por el Art. 1° / de la presente, en función del rendimiento académico y de las causales / invocadas.

ARTICULO 4°: Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE. =

DPTO. CS. EXACTAS
mm

Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
SECRETARIO DE LEY
Departamento de Ciencias Exactas



Lic. ROQUE RIGGIO
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas

Copia en Bibliorato Reglamentos Rg
B.7-4 - Fe 83